

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL**, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; POR OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "**RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" Y QUIEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO LO HACE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. **RAUL HERNANDEZ JIMÉNEZ**; AMBAS PARTES, DE FORMA CONJUNTA SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

1. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
2. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en sus objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

4. Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República con el propósito de reducir la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país;
5. Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, contempla entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio;
6. El objetivo general del FORTASEG es apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

- A) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85, y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo estipulado en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
- C) Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

- D) Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- E) Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G) Que los recursos federales del FORTASEG no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios y demás normativa aplicable.
- H) Que toda vez que los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar la duplicidad de su aplicación.
- I) Que desahogó en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública nacional, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya resolución consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, de fecha 21 (veintiuno) de Octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), de la licitación número LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, partidas B), D), E) y H) "Adquisición de Uniformes para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR-PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

- J) Que para la celebración del presente contrato cuenta con recursos económicos suficientes y existe una partida presupuestal para tales efectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por su naturaleza, según lo manifestado en el inciso G) del presente capítulo de declaraciones, su ejercicio se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.
- K) Que en los términos del artículo 272 fracción XI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Licenciado Carlos Guadalupe Burguete Ortiz, Comisario de la Policía Preventiva Municipal, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- L) Que es objeto del presente contrato, la adquisición de Uniformes para la Comisaría de la Policía Preventiva de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- M) Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la selección del proveedor se motivó en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraron las mejores condiciones para el Municipio.
- N) Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

1. Que es una persona jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 71,789 (setenta y un mil setecientos ochenta y nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de Junio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 (doscientos treinta y siete), de la ciudad de la Ciudad de México.
2. Que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es el ubicado en la calle Gitana número 480, Planta Alta, Colonia Del Mar, Delegación Tlahuac, Código Postal 13270 en la Ciudad de México.
3. Que su Administrador General Único acredita las facultades con que comparece con la copia simple de la escritura pública número 71,789 (setenta y un mil setecientos ochenta y nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de Junio de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 (doscientos treinta y siete), de la ciudad de la Ciudad de México.

4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente numero **RPI140624K81**.
5. Que ninguno de sus empleados o dependientes desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ni en ninguno de los establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional y técnica para la prestación de los servicios.
7. Que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales necesarias para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato y además, conoce y domina totalmente el contenido del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable.
8. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ahora bien, en los términos del tercer párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conoce perfectamente y está de acuerdo en sujetarse a los requisitos que se derivan de las Bases de la Licitación Pública Nacional presencial número LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, partidas B), D), E) y H) "Adquisición de Uniformes para la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y de sus anexos, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral del presente y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas.
9. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:
 - a) En el presente contrato.
 - b) En las Bases de la Licitación Pública Nacional número LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016 partidas B), D), E) y H), así como sus anexos.

Tlajomulco



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."



[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

III. Declaran LAS PARTES:

1. Que recíprocamente se reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente contrato.
2. Que se ajustan, en ese orden, a los términos estipulados en las Bases de la Licitación Pública Nacional número LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016 partidas B), D), E) y H), así como sus anexos, en el presente contrato, a lo estipulado en el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 21 (veintiuno) de Octubre del año 2016 (dos mil dieciséis) y por último, a lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y por último, al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.

"EL MUNICIPIO" por medio del presente, compra a "EL PROVEEDOR" y éste, a cambio de una cantidad de dinero, vende **500 (quinientos) camisolas tácticas** correspondientes a la partida B); **500 (quinientos) pantalones pie a tierra** correspondientes a la partida D); **500 (quinientos) pares de botas** correspondientes a la partida E); **500 (quinientos) gorras tipo beisbolera** correspondientes a la partida H); uniformes que serán utilizados por el personal de la Comisaría de la Policía Preventiva de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones que se describen a continuación:

Partida B).-La cantidad de 500 quinientas Camisolas Tácticas la cual deberá de contar con las especificaciones técnicas y contener lo siguiente;

Talla	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	56	Total
Cantidad	15	20	36	50	145	70	90	49	13	6	6	500

Camisa policiaca de manga corta, fabricada en tela 75% poliéster - 25% Viscosa (+/- 3%) tejido Tergal de 250g/m² (+/- 3g/m²), color azul-negro con un alto nivel de resistencia a la decoloración (solidez del color) ocasionado por la exposición a la luz del sol, el lavado (doméstico e industrial) y el sudor.

Descripción de la prenda:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H). ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

Delanteros: deberán ser de una pieza con una alforza al filo vertical al centro delantero, con bolsas de parche de 13.5 x 14.7 cm con corte diagonal en las puntas inferiores, deberán presentar tablón externo al centro de 3.5 cm de ancho, las bolsas deberán estar unidas al delantero a la altura del pecho con respunte al filo, con cartera de tres picos de 13.7 x 6.5 cm, con respunte al filo, deberán cerrar por medio de dos velcros uno de cada lado y en el centro deberá llevar un botón simulado del nº 18 con 4 ojillos. En la cartera izquierda deberá tener un porta plumas de 2.5 cm de ancho. El delantero izquierdo deberá presentar un dobladillo de 3.5 cm de ancho y 6 botones del nº 18 con 4 ojillos (el primero, segundo y sexto botón son funcionales, los demás deberán ser simulados). Ambos delanteros deberán cerrar al frente por medio de un cierre de plástico color negro.

Espalda: deberán ser de dos piezas con corte horizontal, deberá presentar doble bata en el hombro hacia el delantero, al final de la bata sobre el corte horizontal, deberá llevar un fuelle a la altura del hombro hasta la axila, cosido con doble costura, una al filo y la segunda a 9 mm.

Manga: deberá ser corta de una pieza fijada y deberá ser cosida cerrada con máquina overlock. Deberá presentar dobladillo de 3 cm.

Cuello: deberá ser tipo sport respunteado a 6mm, el pie de cuello deberá presentar un ojal y un botón del nº 18 con 4 ojillos. El cuello deberá medir en la parte central 5 cm

Charreteras: deberán ser colocadas sobre los hombros con un ancho de 4.5 cm y largo de 16.5 cm deberá ser terminada en pico y respunteada a todo su contorno al filo, deberá contar con un ojal y un botón del nº 18 con 4 ojillos, la charretera deberá estar fijada a la camisa con respunteado en cruz de 3 x 4.5 cm.

Partida D).-La cantidad de 500 quinientos Pantalones pie a tierra la cual deberá de contar con las especificaciones técnicas y contener lo siguiente;

Talla	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	Total
Cantidad	5	28	13	140	170	86	25	9	8	10	6	500

Pantalón pie a tierra, fabricado en tela 75% poliéster - 25% viscosa (+/- 3%) tejido tergal de 250g/m2 (+/- 3g/m2), color azul-negro con un alto nivel de resistencia a la decoloración (solidez del color) ocasionado por la exposición a la luz del sol, el lavado (doméstico e industrial) y el sudor.

Descripción de la prenda:

Corte recto sin pliegues al frente.

Bolsas: las bolsas laterales deberán ser en diagonal con fondo de bolsa en poquetín con vista y contravista de la misma tela de confección, deberá estar cerrada con máquina overlock reforzada, dichas bolsas deberán tener una entrada de 16.5 cm, con un respunte a 8mm y presillas horizontales a los extremos. Cerrará al frente por medio de un cierre de latón presentando una presilla inferior vertical como refuerzo.

Costados: llevara una aplicación en tela 100% poliéster color azul plumbago de 1cm de ancho a todo lo largo del pantalón.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

Traseros: deberán presentar 2 pinzas y bolsas con cartera terminada en pico de 13.2cm x 6cm por la parte del pico y respunteada a 8mm en todo su contorno, con botón al centro. La bolsa deberá tener una entrada de 13 cm, con fondo de bolsa en poquetín, vista y contra vista de la misma tela de confección.

Pretina: deberá ser de 5.2 cm de ancho con cinta bandroll en su interior, cerrará por medio de un broche metálico de gancho en la parte interior, y deberá tener 7 trabillas pasa cinturón de 6cm x 1.5cm con doble respunte y presillada en la parte superior, distribuidas en toda la pretina.

El forro de la pretina deberá ser de poquetín con un ancho de 6 cm, y llevará franja de cinta snugtex (triple) intermedia.

Bragueta: deberá estar confeccionada con la misma tela, con presilla inferior en forma horizontal.

La unión de los costados y entrepierna deberá ser hecha con maquina overlock y doble cadeneta. El largo total del pantalón medirá a partir del inicio de la pretina, un largo libre de 115 cm.

Partida E).-La cantidad de 500 quinientos pares de botas las cuales deberán de contar con las especificaciones técnicas y contener lo siguiente;

Talla	23	23.5	24	24.5	25	26	26.5	27	27.5	28	28.5	29	29.5	30	31	Total
Cantidad	8	4	10	4	50	50	35	155	50	65	30	30	10	20	4	500

BOTA TÁCTICA DE INTERVENCIÓN.

Bota táctica de intervención, fabricada en corte mixto: piel flor entera de res con vistas de tela. El diseño de la bota debe ser policiaco, y deberá contar con cierre curvo lateral para uso rudo. Construcción: Inyección directa al corte. Color Negro. Deberá cumplir con las normas: NOM-113-STPS-2009, NOM-ISO-N-344:2004 (despegado de suela a su interface) y NRF.008-PEMEX-2007 (índice de resbalamiento).

Descripción de la bota:

Corte: Deberá ser en cuero de ganado vacuno de por lo menos 2 mm de espesor. Deberá ser flor entera, no deberá ser pulida ni corregida, tendrá que ser teñida, y ser fondeada y atravesada a la anilina, en color negro, deberá tener acabado brillante.

Vistas: Deberá ser textil 100% poliéster de por lo menos 900 dennier, totalmente impermeable.

Suela: deberá ser de poliuretano de doble densidad pu/tpu, ambos tienen que ser de color negro. Deberá ser una sola pieza junto con el tacón, además de la huella.

Sistema de fabricación: deberá ser de inyección directa y sucesiva al corte de doble densidad.

Planta: deberá ser de material sintético, celulosa o de fibra-cuero de 1.0 mm. Mínimo de espesor y

deberá formar parte integral del calzado.

5285 4100

www.tlajomulco.gob.mx

Plantilla: deberá ser preformada y removible, deberá contar con un tratamiento antimicótico, de material poliuretano o similar, contar con textil en su parte superior, debe tener un espesor mínimo de 4mm. Y contar con perforaciones de ventilación en el área plantar.

Forro: La bota deberá estar forrada en todo su interior con tela calada y bondeada, de alta ventilación (tridimensional).

Agujetas: deberán ser redondas de material nylon o poliéster de alta tenacidad de 3.5 mm. X 2.0 mts de largo, cada una.

Altura del calzado: la altura del calzado, deberá ser de 22 cm (8.5 pulgadas). En talla 27.

Contrahorte: deberá ser de celulosa preformada y/o termoplástica.

Lengüeta con fuelle: deberá de ser de una sola pieza de material sintético en la parte exterior al color del corte y en forrada en su parte interior de la misma forma que el resto de la bota.

Puntera no metálica: tendrá que ser termo plástico, con ceja en su base, cuando menos 5 mm. Deberá llevar un desvanecedor de termoplástico flexible, en su filo superior.

Chalecos: deberá de ser de piel, con nueve ojillos metálicos lisos de cada lado, en color negro.

Cierre: no deberá ser metálico, tiene que ser reforzado, y deberá estar colocado en la parte interna de los tubos, en el contorno de los ojillos deberá llevar en la parte superior un cinturón de piel de 2.5 x 6 cms., con cierre de contacto (gancho y felpa).

Hilos: deberán ser de fibras de nylon o poliéster o combinación de ambas, en color negro, en la unión de todo el corte.

Partida H).-La cantidad de 500 gorras tipo beisbolera unitalla

Gorra beisbolera, fabricada en tela 75% poliéster - 25% viscosa (+/- 3%) tejido tergal de 250g/m2 (+/- 3g/m2), color azul-negro con un alto nivel de resistencia a la decoloración (solidez del color) ocasionado por la exposición a la luz del sol, el lavado (doméstico e industrial) y el sudor.

Descripción de la prenda:

Casco de 6 gajos, de diseño deportivo (beisbolera), con ojillos bordados que permiten la transpiración del usuario. La gorra cuenta con una visera curva de acrílico de polivinilo de por lo menos 2mm de espesor, la cual debe estar forrada en la misma tela. La gorra debe ajustarse en su parte trasera por medio de dos cintas hechas de la misma tela y una hebilla de nylon laminado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

Segunda.- Contraprestación.

El precio total que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", es la siguiente cantidad:

- a) La cantidad de \$298,700.00 (Doscientos noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) dentro de la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, por 500 (quinientos) camisolas tácticas correspondientes a la partida B);
- b) La cantidad de \$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) dentro de la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, por 500 (quinientos) pantalones pie a tierra correspondientes a la partida D);
- c) La cantidad de \$646,758.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dentro de la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, por 500 (quinientos) pares de botas correspondientes a la partida E);
- d) La cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) dentro de la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, 500 (quinientos) gorras tipo beisbolera correspondientes a la partida H.

Considerándose en cada uno de ellos, los precios unitarios de cada uno de los conceptos, todas las contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidades, por lo que dichas cantidades solo podrán ser rebasadas previo convenio que por escrito celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

Tercera.- Plazo y condiciones de pago del precio.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" enterará a "EL PROVEEDOR" las cantidades a que se refiere la cláusula inmediata anterior, mediante la emisión de cheque para abono a cuenta del beneficiario, 30 (treinta) días después, del día en que se haya presentado la factura correspondiente y hayan sido satisfactoriamente recibidos los bienes objeto del presente contrato.

Cuarta.- Anticipo.

"EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

Quinta.- Término para la entrega del objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" entregará a "EL MUNICIPIO" los bienes objeto del presente contrato el día 17 (diecisiete) de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis con un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, en las instalaciones que para tal efecto designe la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y el Comisario de la Policía Preventiva Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sexta.- Vigencia del contrato.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato empezará a contar a partir del día de su firma y concluirá con el pago que "EL MUNICIPIO" efectúe a favor de "EL PROVEEDOR".

Séptima.- Póliza de garantía de los bienes, certificado de fabricación y cumplimiento de lineamiento FORTASEG.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" de manera expresa e incondicional, expide, mediante la firma del presente contrato, las garantías, certificados y manifestaciones de cumplimiento siguientes:

1. Para cada uno de los bienes objeto del presente contrato, 1 (uno) año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.
2. Que los bienes objeto del presente contrato cumplen en su totalidad con los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016.

Octava.- Supervisión.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este contrato y asignados al FORTASEG no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO" y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del FORTASEG, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

Octava bis.- Obligaciones en caso de revisión de la autoridad auditora.

Para efectos de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

- a) Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.

Novena.- Verificación física de los bienes.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes se verificará en los términos de la cláusula quinta del presente contrato y serán recibidos y liberados previa inspección de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, cuyos titulares o quien éstos designen, verificarán que los bienes cumplen con lo estipulado y levantarán y suscribirán acta de entrega-recepción de los mismos, la cual servirá de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

apoyo para contabilizar los plazos de pago establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

Décima.- De otras obligaciones de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que entre otras "EL PROVEEDOR" tendrá a su cargo las obligaciones siguientes:

- Ejecutar el objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en el mismo y en sus anexos.
- Cuando no pueda cumplir con la ejecución del presente contrato, deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente, los comprobables de ejecución del objeto de este contrato.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente el objeto de este contrato.
- Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.
- Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo un cumplimiento negligente, doloso o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si "EL PROVEEDOR" procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del cumplimiento del objeto se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para cumplir correctamente con el objeto del presente, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Décima primera.- Transporte y/o traslado de los bienes.

Para los efectos de que los bienes materia de este contrato sufran daño total, daño parcial, destrucción o pérdida durante el traslado de éstos al lugar en el que "EL MUNICIPIO" le haya indicado a "EL PROVEEDOR" para que sea verificada la instalación y entrega física de los mismos, éste, como si se tratara de su dueño, absorberá cualquier responsabilidad pecuniaria al respecto, debiendo restituir a "EL MUNICIPIO" dichos bienes muebles, de la misma forma correrá a su cargo cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de lo anterior.

Décima segunda.- Garantías contractuales.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H); "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con el objetivo de garantizar la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y de los vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

- ✓ Depósito en efectivo hecho en la tesorería para tal efecto.
- ✓ Cheque certificado.
- ✓ Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación de expresado en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

Cumplimiento del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato así como las reparaciones o sustituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten del mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una garantía a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato; para el caso de que "EL PROVEEDOR" opte por garantizar este concepto por medio de una fianza se tramitará a través de institución afianzadora autorizada.

Dicho documento quedará en custodia de la Dirección de Recursos Materiales quien la retendrá hasta el momento en que a juicio de "EL MUNICIPIO", la obligación garantizada deba tenerse por cumplida, lo cual ocurrirá tomando en consideración los dictámenes que para tales efectos hayan emitido, de forma conjunta, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO".

Décima tercera.- Corresponsabilidad en el ejercicio y aplicación del gasto.

En este acto, "EL PROVEEDOR" se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de "EL MUNICIPIO" por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

Décima cuarta.- Cancelación o reducción del contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

Décima quinta.- Causas de rescisión.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H); "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RIR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."



Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente en el tiempo convenido.
- 2.- Si no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si se declara en quiebra, concurso mercantil, suspensión de pagos, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 4.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.
- 6.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 7.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento.
- 8.- En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- 9.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Décima sexta.- De la rescisión administrativa del contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumpliera con el objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará ante la Dirección General Jurídica de "EL MUNICIPIO" a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, la Dirección General Jurídica de "EL MUNICIPIO", resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (días) días hábiles siguientes al de su emisión.

Décima séptima.- Penas convencionales.

"LAS PARTES" acuerdan que con motivo del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, fijan como penas convencionales, las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla parcialmente con los términos del contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de "EL MUNICIPIO" o cuando lesione el interés público, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, se le aplicará una multa equivalente a la cantidad de 500 (quinientos) hasta 1,000 (un mil) veces el salario mínimo general vigente para la zona geográfica en la que se encuentra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cantidad que será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla totalmente con el contrato se hará efectiva la fianza exhibida para tales efectos.
3. Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" atraso en la entrega, por cada semana de retraso, se aplicará una pena que ascenderá al 5% (cinco por ciento) del precio que se estipula como contraprestación en la cláusula segunda; dicha cantidad será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades.

Décima octava.- Modificaciones al presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

Décima novena.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", salvo aquellos que se deriven del cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

Vigésima.- Límite de responsabilidades en materia laboral.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

MUNICIPIO patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, se excluye **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

Vigésima primera.- De las reclamaciones en materia de propiedad industrial y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que él preste o utilice o conceda su uso o explotación, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

Vigésima segunda.- Indemnización.

"EL PROVEEDOR" se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en el cumplimiento de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Vigésima tercera.- Confidencialidad de la información.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**.

Vigésima cuarta.- De las notificaciones.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado **siempre con acuse de recibo**, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

Vigésima quinta.- Sanciones.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de la Función Pública inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interposita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **"EL MUNICIPIO"**; así como, cuando entregue servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente cláusula, por disposición legal, son de carácter administrativo y serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Vigésima sexta.- Independencia del clausulado.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

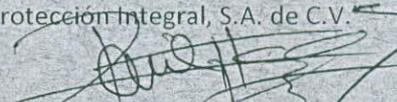
Vigésima séptima.- De la competencia jurisdiccional y leyes aplicables.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

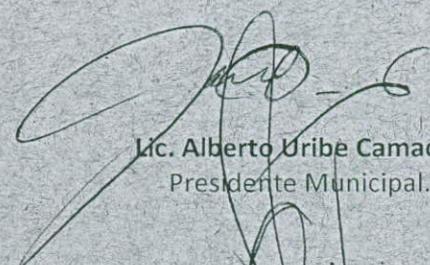
Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 24 (veinticuatro) de Octubre del 2016 (dos mil dieciséis).

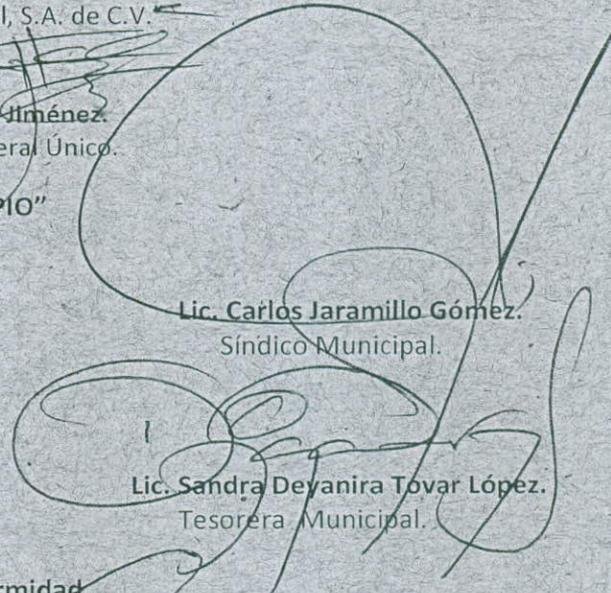
"EL PROVEEDOR"

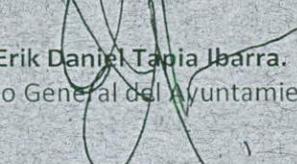
"RJR Protección Integral, S.A. de C.V."


C. Raúl Hernández Jiménez
Administrador General Único.

"EL MUNICIPIO"

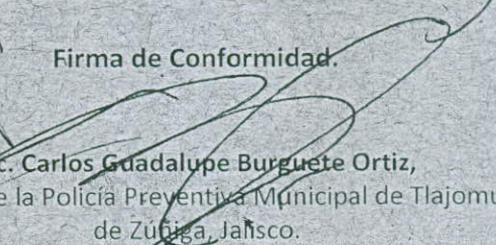

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

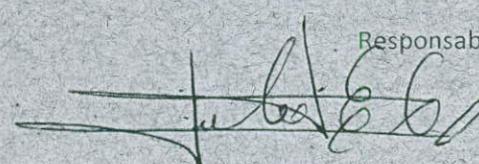

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.


Lic. Carlos Guadalupe Burguete Ortiz,
Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.
Responsable Directo en la Ejecución del Gasto.

Testigos


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, PARTIDAS B), D), E) Y H) "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V."

